



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 6 Anexos: 0

Proc. # 7029659 Radicado # 2026EE167791 Fecha: 2026-08-05

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER133352 del 2026-06-25
Registro de Petición SDQS 4468812026.

Cordial saludo:

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025¹, esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual la ciudadanía de manera anónima solicita *Delimitar la línea de la ronda de la Quebrada La Salitrosa en el punto denunciado y sancionar el uso de la ronda hídrica como taller de mecánica y parqueadero. en cercanías a la Calle 164 Bis No. 95 - 68* En los siguientes términos:

En materia de Estructura Ecológica Principal²

Al respecto, precisamos que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente con jurisdicción dentro del perímetro urbano del Distrito Capital según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y sobre la solicitud de información tenemos:

1. LOCALIZACIÓN

El lote objeto de consulta se localiza en el área urbana de Bogotá D.C, y la información correspondiente es la siguiente según lo establecido en el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*» (Ver Tabla 1 e Imagen 1).

Tabla 1. Localización del lote objeto de la solicitud

Localidad (*)	11 - SUBA
UPZ (*)	27 - SUBA
UPL	09 - Suba
Barrio	009226 - SALITRE SUBA
Chip Catastral	AAA0134NXXR
Dirección	CL 164 BIS 95 68
Identificador único de lote	009226005012

(*Información suministrada con base en los artículos 9 y 10, y el párrafo 2 del artículo 490 del Decreto 555 de 2021. **Fuente:** Tomado de SINUPOT; SBIO – SDA, 2026.

¹Decreto 646 del 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

² Información suministrada por la Subdirección de Biodiversidad de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

Imagen 1. Localización del lote objeto de la petición en suelo del Distrito Capital.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



1:204
0 2 4 8 12 m

Elaborado por: Subdirección Biodiversidad
Dirección de Gestión Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente
Fecha: Diciembre 2025
Bogotá, D.C.
Colombia

Sistema de Proyección de
Coordenadas:
MAGNA Ciudad Bogotá
Proyección: Transverse Mercator
Origen de Coordenadas:
W 74,14659167
N 4,68048611
Falso Origen: N 109320,965
E 92334,879

Fuentes de información:
GDB del POT v1 06 02 2026
GDB de IDECA v1 09 2025

Fuente: IDECA GDB V9 2025, Decreto 555 de 2021 (V26/05/2026). SBIO-SDA, 2026

2. SUPERPOSICIÓN CON LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP

1. SISTEMA HÍDRICO

El lote presenta superposición total con el Sistema Hídrico – Ronda Hídrica de la quebrada la Salitrosa, elemento de la Estructura Ecológica Principal, área de especial importancia ecosistémica de acuerdo con lo definido en el artículo 60 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Por esta razón, se dispone el Régimen de usos para las zonas del lote que presentan superposición con la ronda hídrica de la quebrada la Salitrosa, según en el artículo 62 parágrafo 1, del citado Decreto:

«(...)

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales. Se encuentran conformados por:

(...)

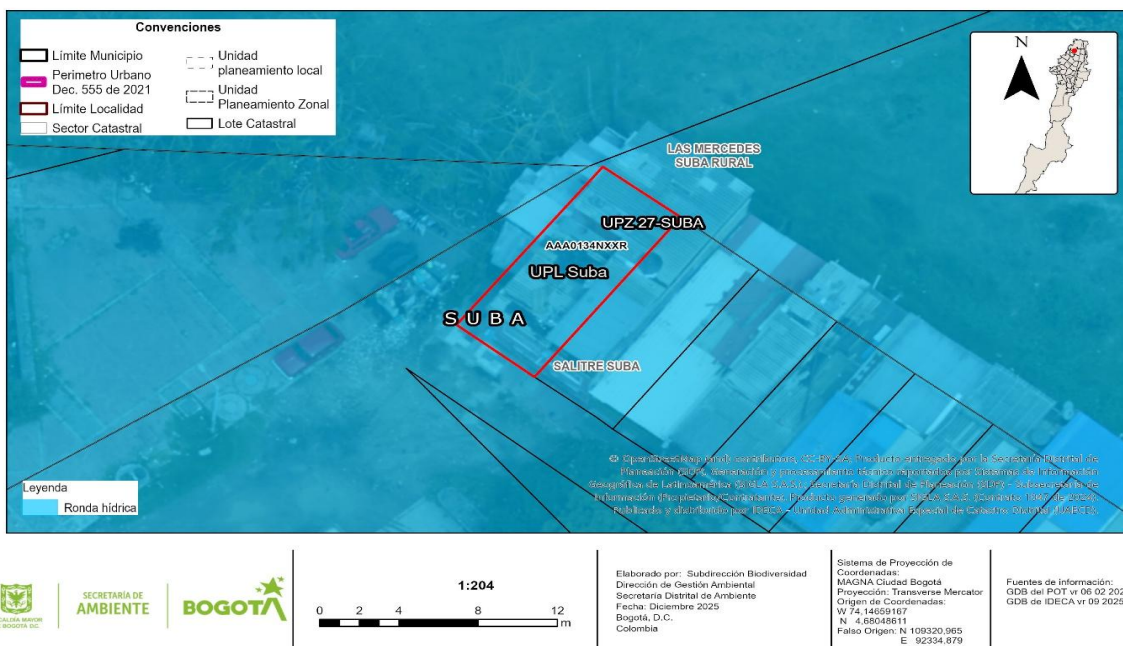
Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:

Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados
2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados

(...))»

Imagen 2. Localización del lote objeto de consulta con respecto al sistema hídrico.



Fuente: IDECA GDB V9 2025, Decreto 555 de 2021 (V26/05/2026). SBIO-SDA, 2026

En consecuencia, únicamente se podrán llevar a cabo actividades dentro del área con superposición que estén contempladas en el parágrafo 1, artículo 62 del Decreto Distrital 555 del 2021.

3. OTRAS SUPERPOSICIONES

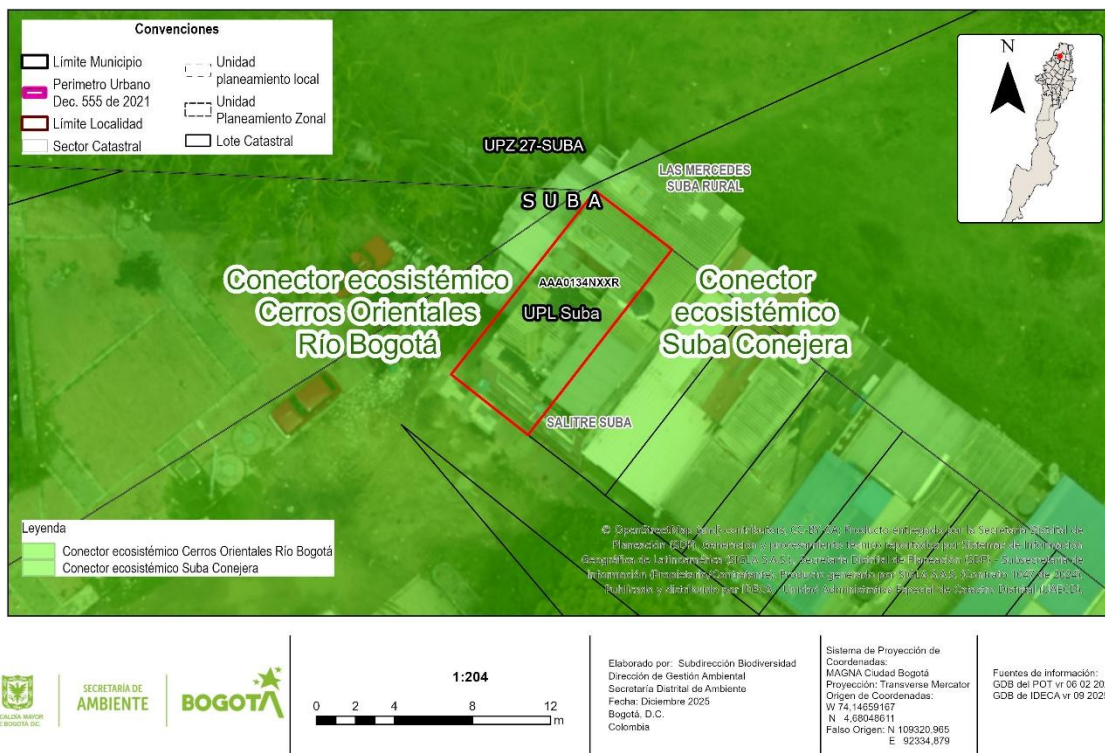
3.1. CONECTORES ECOSISTÉMICOS

El lote objeto de análisis, presenta superposición total con el conector ecosistémico Suba Conejera (Imagen 3), tal como se define en el artículo 11 del Decreto Distrital 555 de 2021. Este conector se establece como estrategia de conectividad ambiental que, debido a sus atributos ecológicos incrementa la conectividad de los ecosistemas en el Distrito Capital.

Conforme al parágrafo 1 del artículo mencionado, es importante destacar que los conectores ecosistémicos no hacen parte de la Estructura Ecológica Principal - EEP, ni constituyen un área de superposición o suelo de protección, a menos que se superponga con los elementos de la Estructura Ecológica Principal según los términos del artículo 41 «Definición de la Estructura Ecológica Principal – EEP».

En consecuencia, en el área donde se superpone el conector ecosistémico con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, prevalecen los usos definidos para esta área, tal como se mencionan en el numeral 2.1 de la presente comunicación.

Imagen 3. Localización del lote objeto de consulta con respecto a Conectores Ecosistémicos.



Fuente: IDECA GDB V9 2025, Decreto 555 de 2021 (V26/05/2026). SBIO-SDA, 2026.

Nota: Las imágenes e información presentada anteriormente son de referencia cartográfica, en caso de ser requerido, deberán ser verificadas topográficamente en el lote por el interesado y se deberán respetar los límites de los elementos de la Estructura Ecológica Principal.

De ser necesario, los límites del lote objeto de consulta deberán ser verificados y solicitados en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Efectuadas las anteriores precisiones, el lote objeto de consulta, actualmente, presenta superposición con la ronda hídrica de Quebrada La Salitrosa, por lo cual, toda acción que se pretenda realizar en el área que presenta superposición debe estar en concordancia con el régimen de usos definido en el Decreto Distrital 555 del 2021.

En materia del Recurso Suelo³

Teniendo en cuenta que el área objeto de la solicitud corresponde a una ronda hídrica y que en la denuncia se informa la presunta ocupación indebida para el desarrollo de actividades de taller de mecánica y parqueadero, con el fin de verificar las condiciones ambientales del sector y atender la situación puesta en conocimiento de esta Autoridad Ambiental, profesionales de la Subdirección del Recurso Suelo realizarán, de acuerdo con la

³Información suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

programación establecida, una visita técnica al predio objeto de la presente solicitud. Dicha visita se encuentra programada para efectuarse el 10 de agosto de la presente anualidad.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: WENDY VIVIANA AVILA CUBIDES
JUAN SEBASTIAN ACEVEDO IRIARTE
Revisó: IVAN DARIO MELO CUELLAR
ANA MILENA LOZANO MELGAREJO
JULIE ANDREA MARTINEZ MENDEZ
Aprobó: IVAN DARIO MELO CUELLAR
DIANA MILENA RINCON DAVILA
Compiló CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/08/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/08/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó: